RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	**DECLARATIVO VERBAL**
RADICADO:	**13001310300220220020400**
DEMANDANTE:	**CRAFT COLOMBIA SAS**
DEMANDADO:	**SOLUCIONES PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD SAS SPR LOGISTIC SAS**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted el presente proceso DECLARATIVO VERBAL, informándole que la parte demandante, presentó un memorial al Juzgado, con el cual pretende subsanar la demanda, conforme con lo establecido por el Despacho en el auto de fecha 22 de agosto de 2022. Sírvase Proveer.
Cartagena D. T. y C., 20 de septiembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y después de percatarnos que la parte actora en efecto, el día 06 de septiembre de 2022, presentó memorial con el fin de subsanar la demanda para su admisión, observa el Despacho que el proveído de fecha 22 de agosto de 2022 que dispuso la inadmisión de la demanda, se notificó en estado No. 70 del 23 de agosto de la misma anualidad, con lo que el plazo de cinco (5) días fijado para subsanar los defectos que afectaban libelo petitorio, se cumplía el día 30 de agosto.

Así las cosas, se tiene que la presentación del escrito con el que se pretende subsanar la demanda (06 de septiembre de 2022), se realizó vencido el plazo. Por lo que este Despacho procederá a rechazar la demanda por no ser corregida dentro del plazo indicado en el artículo 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por no haberse subsanado la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO Por secretaria, INCLÚYASE este proceso dentro del listado semanal que el despacho remite a la Oficina de reparto, para la respectiva compensación en el reparto siguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109b66eb572647fa8ec538f21568f275f9d837de61ea49f6ebf5be7d252920b1**

Documento generado en 20/09/2022 08:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica